



Junta de Saneamiento

CRIPTOLIB_CF_Resolucion

Avda. Príncipe de Asturias, 70.
Playa del Arbeyal
T 985 30 86 44
F 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS



RESOLUCIÓN

CONP/2020/7282
JS 89/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Junta de Saneamiento de 15 de diciembre de 2020, se inicia el expediente, se aprueba el presupuesto y el pliego, para la realización del encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, de la prestación del servicio de servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión patrimonial de obras hidráulicas que comprende 67 expedientes con un plazo de ejecución de 12 meses.

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo asciende a **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (66.402,61€)** y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 98.01.441B.227.006 con la siguiente distribución de anualidades:




2020: 2.766,78€

2021: 63.635,83€

El presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta las tarifas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 11 de abril de 2019, y no está sujeto a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A) en virtud de consulta vinculante a la Dirección General de Tributos de fecha 1 de junio de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estado	Original	Página	Página 1 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470054422315741			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



SEGUNDO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, obligado a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, obligado a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias.




CUARTO.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/2002, por el que se establece que la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A tendrá como objeto las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de actuaciones, obras de construcción e infraestructura, trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental, turístico, docente, cultural y deportivo.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción y comercialización agroalimentaria y de acuicultura y pesca marítima y la administración y gestión de bienes y el apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Prevención y lucha contra plagas y enfermedades vegetales y animales, prevención y lucha contra los incendios forestales.
- e) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados a), b) y d) de este artículo.

QUINTO.- Para la resolución del presente expediente es de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019 de 30 diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 conforme al cual las facultades de autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros, y de disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias correspondientes, en los organismos públicos y demás entes públicos, se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 44 del mencionado Decreto 19/98, de 23 de abril, corresponde al Presidente de la Junta de Sanseamiento la autorización de gastos dentro de los créditos presupuestarios y límites correspondientes.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

Estado	Original	Página	Página 2 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470054422315741			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer, a favor de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A un gasto por importe de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (66.402,61€) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 98.01.441B.227.006 con la siguiente distribución de anualidades:

2020: 2.766,78€

2021: 63.635,83€

SEGUNDO.- Ordenar a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, con CIF A-74061177, en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución de los citados trabajos, por un precio de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (66.402,61€) y con un plazo de ejecución de 12 meses, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2020: 2.766,78€

2021: 63.635,83€



TERCERO.- Nombrar a D^a. Diana Bernardo Rodríguez, Jefa de División Jurídico-Administrativa de la Junta de Sanseamiento, directora de este encargo.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que contra esta Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

CRIPTOLIB_CF_Firma

JUAN MANUEL COFIÑO
GONZALEZ -
10578602M

Firmado digitalmente por JUAN MANUEL COFIÑO GONZALEZ - 10578602M
Número de reconocimiento DNE con DNI MANUEL COFIÑO GONZALEZ -
10578602M gobernavia-10578602M.es/cofiño-gonzalez
10578602M.es/cofiño-gonzalez-10578602M.es/cofiño-gonzalez
2.044-10578602M.es/cofiño-gonzalez-10578602M.es/cofiño-gonzalez
Firma 2020.12.29 15:17:10 -0700

Estado	Original	Página	Página 3 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470054422315741			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
